

BOLETÍN DE PRENSA
DEFENSA CONSTITUCIONAL DEL DAIP Y LA
CEIG



14 de marzo de 2008.- En el marco de los trabajos APRA reformar la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Información Gubernamental (CEIG) en coordinación con la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro organizaron el foro denominado “Defensa constitucional del Derecho de Acceso a la información Pública (DAIP) y la CEIG”.

El Comisionado Presidente de la CEIG, Miguel Sevín del Bosque, indicó que lo que se está defendiendo en estos últimos días es al organismo como un organismo especializado que garantiza el Derecho de Acceso a la Información Pública en el estado de Querétaro, en términos del artículo 6° de la Constitución Federal.

“La decisión que se tiene que tomar debe estar fundada en el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que menciona que todo poder público emana del pueblo y se instituye para beneficio de este”.

Hizo un llamado a los Legisladores de la LV Legislatura de Querétaro, para que la decisión que tomaran fuese la mejor para las personas. Cada uno de los legisladores deben de tomar en cuenta que antes de los intereses personales, de partido o de grupo se deben a los intereses de las personas. Si la sociedad está de acuerdo de la “compactación” de la CEIG con la CEDH manifiéstelo y si no exijanles que no lo hagan”

Dijo que no era congruente la “compactación” de la CEIG con la CEDH, y esto no es para defender una postura personal sino a la institución como tal, que ha costado cinco años para que se consolide y que mañana se puede ir a la borda y a la basura muchos años de lucha, “tenemos aquí presente al Senador Guillermo Tamborrel que fue un luchador en la LIII Legislatura en donde se aprobó la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental y la creación de la Comisión Estatal de Información Gubernamental”.

Por su parte, Miguel Carbonell Sánchez, recordó que el 20 de julio del 2007 se publicó en el “Diario Oficial de la Federación” la reforma al artículo 6° Constitucional, en la cual se incluye un 2° párrafo a dicho artículo, ahí se despliegan varias fracciones y una de ellas la fracción IV, contiene una nueva regulación de los procedimientos de revisión expeditos para hacer efectivo el

Derecho de Acceso a la Información y de los Órganos que tienen que hacerse cargo de substanciar estos procedimientos.

La fracción IV se refiere a ciertas cualidades que deberán tener los organismos concretamente menciona 5 características: 1.- Órganos especializados (no podrán tener competencias distintas a las que tengan directa relación con el Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP). No se puede incorporar a competencias que tengan relación con otros derechos humanos distintos al DAIP. 2.- Órganos Imparciales: La imparcialidad de estos órganos deben ser semejante a lo que sucede con los Tribunales. 3.- Autonomía Operativa, 4.- Autonomía de Gestión; y 5.- Autonomía de Decisión.

Indicó que en materia de transparencia y acceso a la información, los obstáculos para la realización efectiva de este Derecho han sido la persistencia de la cultura burocrática todavía empleada con firmeza en la lógica del sistema autoritario y de su correspondiente uso patrimonialista del Estado.

Reconoció que el legislador tiene a su alcance diversas alternativas para concretar la fracción IV “puede prever un órgano constitucionalmente autónomo con facultades sobre todos los poderes públicos, puede regular un órgano dotado de autonomía legal y no constitucional que opere dentro de la administración pública sin estar sujeto a las órdenes de algún otro órgano. “Lo importante es que el legislador no puede vulnerar o hacer caso omiso del mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la debe atender con precisión”.

Mencionó que algunos han pensado que vale la pena unir a la CEIG y la CEDH, porque el DAIP es un derecho humano, en parte tienen razón que el DAIP es un derecho fundamental, a partir del 20 de julio del 2007. “Si de la atención de todos los derechos humanos tuviera que conocer la CEDH, entonces podríamos unificar a este organismo el Derecho a la Educación y desapareceríamos a la Secretaría de Educación; el Derecho a la Salud desaparecemos la ISSSTE e IMSS para que la CEDH se haga cargo de este derecho fundamental. Este argumento de que como es un derecho humano tiene que caer en la CEDH es absurdo, porque si se aplica este argumento con todos los derechos humanos, la CEDH terminaría trabajando para el 70% del Estado mexicano”.

El otro argumento es el costo burocrático del acceso a la información, todos los derechos cuestan, por ejemplo la Comisión Nacional de Derechos Humanos cuesta 80 millones de pesos al año, todos los derechos cuestan la pregunta es ¿los queremos o no los queremos? ¿cuánto cuesta la educación pública? ¿cuánto cuesta la salud?, el derecho a la libertad de tránsito cuesta pues se tienen que hacer carreteras para transitar; el derecho a la libre expresión cuesta pues se debe regular a los medios de comunicación, porque necesitamos medios públicos que sirvan al interés general.

Mencionó la frase de Churchill cuando el congreso inglés le preguntó el costo tan alto de la educación pública y él les contestó “prueben el costo de no invertir en la educación” ¿qué cuesta más? Invertir o no invertir en los derechos; tener o no tener los derechos. Lo que verdaderamente cuesta caro es no invertir en los derechos, porque lo que verdaderamente no tiene precio es dejar de disfrutar de nuestros derechos.

Concluyó leyendo un documento que realizaron el Dr. Jorge Carpizo, fundador y 1er Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; por el Dr. Lorenzo Córdoba, constitucionalista mexicano, experto en Derecho electoral; el Dr. José María Cerna, Presidente de la Sección Mexicana del Instituto Iberoamericano del Derecho Constitucional y por él, integrante del Grupo Oaxaca, Investigador de tiempo completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; el documento dirigido al H. Congreso del Edo. de Querétaro, indicó “en caso de ser aprobada la fusión de la CEIG con la CEDH se estaría violando el mandato de la fracción IV del párrafo 2° de la Constitución Mexicana de acuerdo con la cual los órganos garantes del DAIP deben ser autónomos y especializados... los invitamos a replantear la reforma a la Constitución de Querétaro a fin de hacerla acorde con el deseo manifestado por millones de mexicanos para disfrutar plenamente del DAIP”.

La Comisionada del INFODF, María Elena Pérez-Jaén Zermeño, recordó que ella fue perseguida y acusada, amenazada por hacer valer el DAIP en el D.F. por el entonces jefe de Gobierno del Sr. Andrés Manuel López Obrador, argumentando que él no necesitaba de ningún órgano de transparencia y que él era transparente porque todos los días daba una conferencia a las 6:30 de la mañana.

Durante las amenazas que tuvo por el Gobierno del D. F. buscó al Dr. Soberanes, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para decirle lo que le estaba ocurriendo a ella y a las personas en el D.F. por no permitirles ejercer su DAIP, hasta hoy no ha tenido respuesta y “ahora hace un pronunciamiento a favor de este Derecho cuando nunca ha colaborado en beneficio de éste”.

“Esta compactación que desea realizar al LV Legislatura de Querétaro de la CEIG con la CEDH representa un grave retroceso a este derecho fundamental”.

En lugar de que los legisladores dieran un paso atrás deberían de dar un paso adelante y reformar la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro como lo solicita el artículo 6° de la Carta Magna Federal, como eliminar copia de identificación oficial al ejercer el DAIP, o presentar como sujetos obligados a los sindicatos como lo acaba de reformar los diputados del D.F. “eso sería lo recomendable estar discutiendo en Querétaro que se ampliara el DAIP y no pensar desaparecer la CEIG, además de darle autonomía”.

“Hago un llamado a los legisladores de no repetir la triste historia del Sr. Bejarano, ex - diputado de la Legislatura del D.F. que pretendía dar un paso atrás a la ley de transparencia de esa entidad, les pido que reflexionen su voto y que se apeguen a

la reforma del artículo 6° constitucional el cual fue reformado el pasado 20 de julio de 2007.

Leyó un oficio girado por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Distrito Federal, manifestando que a él el ombudsman federal no le solicitó su firma para el desplegado que salió en el Sol de México felicitando a la LV Legislatura de Querétaro por la compactación de la CEIG con la CEDH. “Reprocho rotundamente que coloquen mi nombre en este desplegado siendo que yo en ningún momento di mi apoyo para eso”, al igual se manifestó el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

El Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia de Aguascalientes, Luis Emilio López González, indicó que el acceso a la información es universal por consecuencia lo que pasa en Querétaro afecta a todos.

Dio a conocer el Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de la Función Pública con proyecto para que se reforme el artículo 6° de la Constitución Política de México “...aunque existen varios modelos para lograrlo en otras partes del mundo, si nos atenemos a la experiencia mexicana y los resultados en los últimos años podrá afirmarse que resulta absolutamente crucial la existencia de organismos especializados en la materia y cuyas resoluciones sean vinculantes para los sujetos obligados”.

“Si el párrafo anterior lo relacionamos con el artículo 102 apartado B de la Carta Magna Federal, referente a las Comisiones de Derechos Humanos, se advierte que sus recomendaciones no vinculatorias”.

El Comisionado de Aguascalientes se manifestó en contra de la compactación e indicó que las justificaciones que dieron los diputados de Querétaro no están bien fundamentadas, ya que argumentan que esta “compactación” se da para eliminar burocracia y bajar el gasto público, sin embargo al pasarle este Derecho a la CEDH no se va a bajar el gasto pues este organismo tendrá que ampliarse y pagar otros sueldos “yo no le veo el ahorro que los diputados argumentan”.

Indicó que esta “compactación” (como le llaman los diputados) no estuvo consensada con la sociedad y las mismas dependencias involucradas, sino que todo se hizo al vapor.

El Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública, Ariel Homero López Rivera, indicó que será muy complicado que la CEDH, además de sus recomendaciones que hace, desempeñe la labor de un organismo que vigile, difunda y defienda el Derecho de Acceso a la Información Pública, además que regula los archivos públicos, ya que en estos departamentos es donde se encuentra toda la información que la sociedad solicita, además de impulsar los sistemas para realizar las solicitudes de información vía internet.

“Los que estamos inmersos en el Derecho de Acceso a la Información Pública sabemos la cantidad de trabajo que se tiene, hacia el interior y hacia el exterior, estamos construyendo un movimiento más interesante en este país, el rompimiento de un paradigma y ese rompimiento se ve borroso, pues el DAIP esta vinculado con la democracia que vivimos y con la compactación de la CEIG con la CEDH será mucho más difícil avanzar hacia la democracia”.

Por su parte el Comisionado del Instituto de Acceso a la Información de Guanajuato, Ramón Izaguirre Ojeda, explicó el porque no se debe de compactar la CEIG con la CEDH: “se requiere un órgano de acceso a la información pública especializado; el organismo garante del derecho de Acceso a la Información tendrá una capacidad sancionadora, yendo más allá de las recomendaciones que es lo único que pueden realizar las comisiones de derechos humanos según el artículo 102- B de la Carta Magna Federal”.

“Como los legisladores de Querétaro pueden minimizar de esta manera el DAIP, se quedará entonces en pura recomendación lo que realizará la CEDH al funcionario público que no entregue la información y este podrá no acatarla”.

Este tipo de recomendaciones en nada contribuirá en la mejora de la función pública, lo que verdaderamente podría contribuir serían resoluciones que se cumplan, porque pueden obligar con sanciones, no que se recomiende cumplir sino que se obligue a cumplir.

Cito una carta que escribió el primer ombudsman de México, Dr. Jorge Carpizo, en donde surge la CNDH para defender a las personas de las arbitrariedades que ejercían los ministerios públicos y los policías federales en la lucha contra el narcotráfico, “el motivo fundamental para la creación de la CNDH no fue el acceso a la información”.

La Comisionada de la Comisión de Acceso a la Información de Puebla, Josefina Buxadé Castelán, indicó que en caso de que los Diputados votaran a favor de esta iniciativa se evidenciarían a nivel nacional de ignorantes y correrán el riesgo de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación por la anticonstitucionalidad, les ordene corregir la plana además de que el compromiso con la sociedad queretana y con la democracia estaría en entredicho por el solo hecho de haberlo planteado.

“Esta reforma sería un gran retroceso en estos temas, pues apoyaría a poner candados a la entrega de la información por el simple hecho de solo recomendar” aseguró Josefina Buxadé.

El Comisionado del INFODF, Agustín Millán Gómez, comentó que ven bien la reforma a la Constitución Política de Querétaro, la necesidad de quitar muchos artículos que deben establecer en leyes específicas no necesariamente deben estar en la Constitución Estatal, pero “vemos con preocupación de manera respetuosa al Congreso del estado de Querétaro que en materia del DAIP se

están violando dos cuestiones constitucionales fundamentales (un organismo especializado en la materia y organismo con atribuciones vinculatorias)”.

“En caso de que sea vulnerado el DAIP del ciudadano, este ya no tiene posibilidad de defenderse, pues la CEDH no tiene un poder vinculatorio, es decir, obligar a la autoridad a entregar la información, el ciudadano no podrá ampararse para defenderse”.

El Comisionado de la CEIG Querétaro, José Rodolfo Vega Hernández, dijo “hablar del DAIP es hablar de un derecho pluralizado o globalizador que permite el fortalecimiento y la defensa de otros muy importantes derechos ya regulados de manera individual y social en nuestra Constitución; por ello consideramos que el DAIP en si mismo se constituye en una garantía constitucional antes y después, que tendrá que ser reforzado para que a su vez pueda reforzar a otros derechos como locales y constitucionales”.

Indicó que el DAIP es un mecanismo que impulsa la seguridad, la gobernabilidad y la democracia en sintonía con la globalización.

Dijo que las Comisiones de Derechos Humanos solo podrán conocer estrictamente de quejas contra actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad, lo que no acontece con los órganos garantes del DAIP, “vista de manera amplia pudiera ser la solución para acercar a los ciudadanos a sus gobiernos y con ello eliminar la brecha existente entre sociedad y gobierno, una de las consecuencias sería la confianza en sus gobernantes”.

“No es una justificación compactar el DAIP con los demás derechos humanos solo porque éste es un derecho humano, por que entonces ¿todos los derechos humanos deberían compactarse?”

El Comisionado cuestionó un retroceso democrático al eliminar un organismo directo que emana de los ciudadanos, “debemos sumar más mecanismos democratizadores. Aunque existen varios modelos en otras partes del mundo si nos atenemos a la experiencia mexicana y sus resultados en los últimos años, referentes a los organismos garantes del DAIP, puede afirmarse que resulta crucial la existencia de organismos especializados en la materia y cuyas resoluciones sean vinculantes para los sujetos obligados”.

En caso de compactar a la CEIG con la CEDH: se reduciría la constitucionalización de los órganos garantes; se limitaría la profesionalización de los órganos garantes del DAIP; se limitaría la modernización en solicitar vía Internet la información; se reduciría la rapidez y la eficacia en la generación, administración, uso y entrega de la información; lo que impactaría directamente en la gestión pública; se interrumpiría la continuidad (que ya existe) en las acciones de los gobiernos y facilitar la posibilidad de la toma de decisiones y naturalización del quehacer público; la consolidación y fortalecimiento del orden en el accionar público; se limitaría la creación y fortalecimiento hacia la sociedad y hacia el

interior del mismo gobierno de la cultura del acceso a la información; se perdería el DAIP en la inmensidad de los derechos humanos; se rompería el manejo de la información”.

Para concluir el Consejero del Instituto Morelense de Información, Eleael Acevedo Velásquez, coincidió con los otros ponentes al referirse lo que pasaría si la CEDH enviara recomendaciones para ordenar los archivos públicos y para que entregue la información pública, ¿los funcionarios públicos las acatarían o preferirían seguir en opacidad?

“En caso de desclasificar un expediente que va a pasar si la CEDH solo puede hacer recomendaciones y no puede obligar a las autoridades a entregar información, ya que no tiene carácter vinculatorio”.

Además manifestó que no se puede pasar por alto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ella se cita que deberá de haber en cada entidad federativa un organismo especializado del DAIP, “especializado significa que exclusivamente debe de ver este Derecho”.

Por una participación informada y con responsabilidad...